



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 059/2024**

Sucre, **14 OCT 2024**

VISTOS:

Que, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, solicita la aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MIRAFLORES 3"**; ubicado en la zona de Ckara Puncu, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, adjuntado documentación técnica y legal, para tal efecto se dio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2° Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MIRAFLORES 3", ubicado en la zona Ckara Puncu, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal 3, Distrito Catastral N° 31, con una superficie de área de intervención de **7057,07 m²**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. PROY.CITE N° 118/2024**, de fecha 31 de mayo del 2024, elaborado por el Top. Orlando Ibarra Zamora - TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1 - D.R.D.P. - G.A.M.S., el cual señala lo siguiente:

COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El objetivo es de realizar el **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO** de todos los detalles existentes en el lugar, y así generar la planimetría y altimetría del **BARRIO "MIRAFLORES 3"**, para el proyecto de **REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 Y NORMAS CONEXAS**.

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-33** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Av. ENDE cerca del bordillo.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)		LONGITUD (w)				ESTE	NORTE	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	°	'	°	'			(m)	m. s. n. m.
19	01	44.00902	65	16	49.19021	259986.66754	7894417.94453	2918.1346	2875.8897

Cuadro N°1: coordenado vértice RGMS-33

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **GAMS- 0803241** y **GAMS- 0803242** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GAMS- 0803241	7893569.54341	260152.40403	19°02'11.66020"S	65°16'43.90120"W	2925.8642
GAMS- 0803242	7893511.44091	260146.60722	19°02'13.54665"S	65°16'44.12514"W	2920.9139

Cuadro N°2: coordenadas UTM Y GEODESICAS



coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.
OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	26359.75 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	759.69 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	7057.07 M2
4	PERIMETRO A REGULARIZAR	722.26 ML

cuadro N°6: Áreas obtenidas

Que, el **INFORME LEGAL PROY- J.R.D.P.U. CITE N° 120/2024**, de fecha 10 de junio de 2024, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales - PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S. remitido a la Arq. Cintia Soto Ruilova - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO**, "(...) De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2**" Planimetría de espacios de dominio privado rústico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art.23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) para su consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MIRAFLORES 3" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 7057,07 m², en el marco del art. 24(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado al NOR-OESTE con respecto al centro de la ciudad de Sucre, específicamente en la zona de CKARA PUNCU, dentro del Radio Urbano Homologado según lo estipulado en el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N°12580 de 27 de agosto de 2014), área que se encuentra dentro del Distrito Municipal N°3 y el Distrito Catastral N°31, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rústico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.**

Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 119/2024**, de fecha 04 de junio del 2024, elaborado por la Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo - PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P. -G.A.M.S., dirigida a la Arq. Cintia Soto Ruilova DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público (vía consolidada).

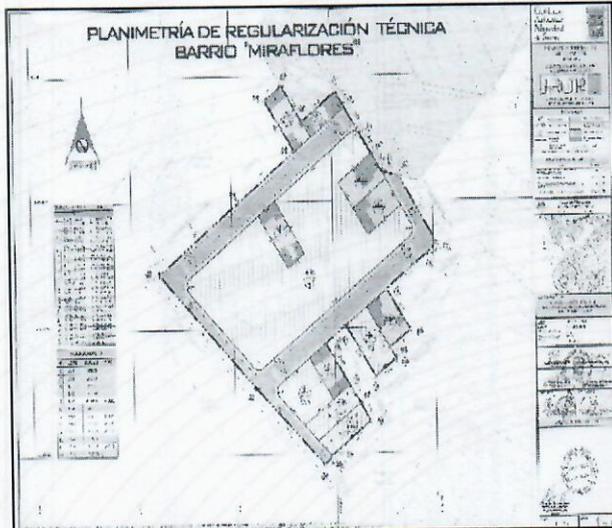
ANTECEDENTE MÁS RELEVANTE

Como antecedente técnico más relevante cabe mencionar, que el Barrio Miraflores ya cuenta con dos Regularizaciones Técnicas aprobadas en gestiones anteriores estas son: "Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Miraflores" y "Regularización Técnica de Asentamientos

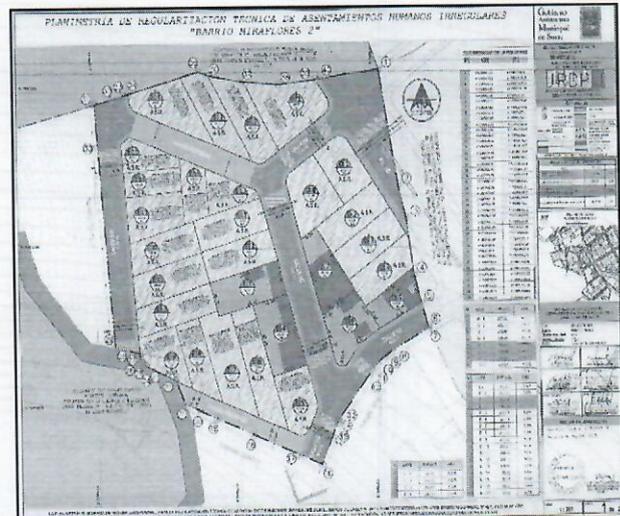


Humanos Irregulares Barrio Miraflores 2", ambas regularizaciones se desarrollaron en el marco de la Ley 247, Decretos Supremos y Decretos Municipales correspondientes a cada una.

En las siguientes imágenes se presenta el escaneado de ambas planimetrías aprobadas y el instrumento por el cual se aprobaron:



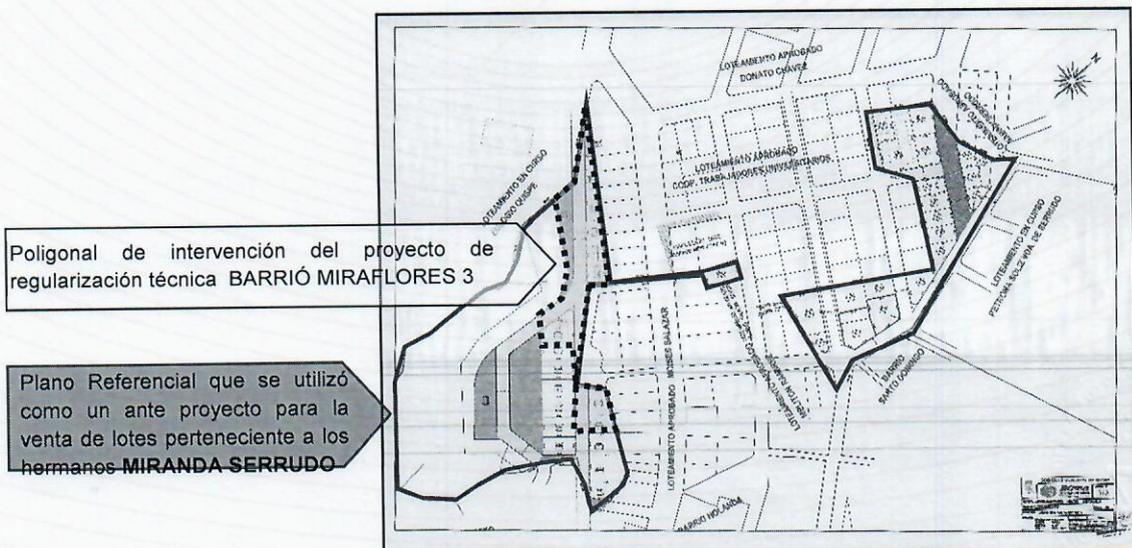
Planimetría de Regularización Técnica BARRIO MIRAFLORES, aprobado mediante Decreto Municipal N°40/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016.

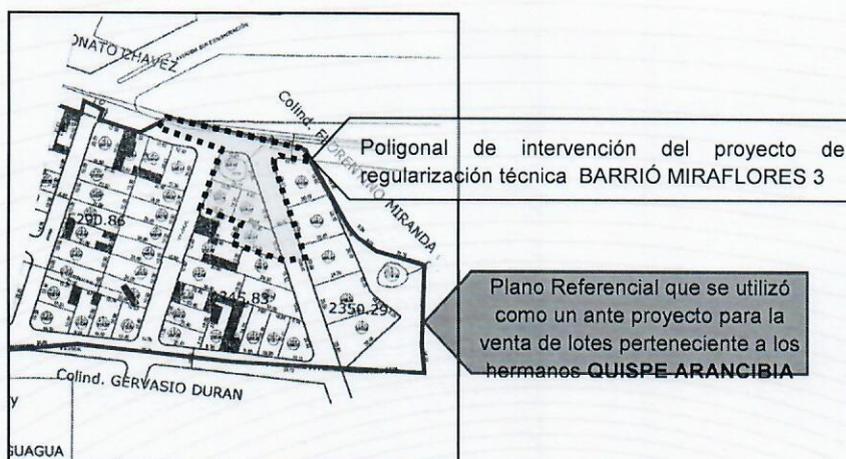


Planimetría de Regularización Técnica BARRIO MIRAFLORES 2, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/23 en fecha 26 de mayo de 2023

Por lo que el proyecto actual en proceso de regularización es denominado como BARRIO MIRAFLORES 3. Es importante aclarar que las ventas que se realizaron por los propietarios primigenios del "Barrio MIRAFLORES 3" contaba previamente con un ante-proyecto de Loteamiento, el cual fue utilizado para llevar a cabo las ventas correspondientes, sin embargo, dicho proyecto no procedió su curso, por falta de superficie para cesiones las cuales corresponderían a áreas verdes y zonas de equipamiento. Esta situación se originó porque los propietarios originales del lugar decidieron poner a la venta estas áreas, lo que obstaculizó el proceso de regularización.

En las siguientes imágenes se presenta el plano que se utilizó para realizar las ventas de cada lote con el ante proyecto





ANTECEDENTE DOMINIAL MÁS RELEVANTE

De manera referencial y de acuerdo a los antecedentes de la documentación presentada por parte de los interesados en proceso de regularización técnica, se identifica a los propietarios primigenios con su respectiva documentación entre ellos el registro o matrícula ante Derechos Reales, del cual se debe descontar la superficie correspondiente a bien de dominio público y ser registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S). (VER ANEXO A antecedente dominial)

Todo lo mencionado con anterioridad se detalla y cuantifica en la siguiente tabla:

N°	Nombre	Folio Real	Superficie a registrar a favor del G.A.M.S.		
1	-ANDRES MIRANDA SERRUDO con C.I.:1037501 Ch. -JUANA BAYO ORTIZ Vda. de MIRANDA con C.I.: 1083532 - VENANCIA MIRANDA SERRUDO con C.I.: 1123651-10 Ch.	1.01.1.99.0007331	ÁREA VERDE 1	484,11 m ²	2890,04 m ²
			ÁREA VERDE 2	17,21 m ²	
			ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1	140,59 m ²	
			VÍAS	2248,13 m ²	
2	-MIGUEL QUISPE ARANCIBIA con C.I.:4116550 -FELICIA QUISPE ARANCIBIA de BAPTISTA con C.I.: 1042371 -BERTHA QUISPE ARANCIBIA con C.I.1108698.	1.01.1.99.0046034	VÍA	786,62 m ²	786,62 m ²
TOTAL, ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			3676,66 m2		

La superficie total de 3676,66 m² (tres mil seiscientos setenta y seis con sesenta y seis metros cuadrados) se registrara a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta superficie correspondería a la Matrícula N°1.01.1.99.0007331, del cual se hace el descuento de superficie de 2890,04 m² (dos mil ochocientos noventa con cero cuatro metros cuadrados) y la superficie correspondería a la Matrícula N°1.01.1.99.0046034, del cual se hace el descuento de superficie de 786,62 m² (setecientos ochenta y seis con sesenta y dos metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **Barrio MIRAFLORES 3**, se encuentra situado al NOR-OESTE con respecto al centro de la ciudad de Sucre, específicamente en la zona de CKARA PUNCU, dentro del Radio Urbano Homologado según lo estipulado en el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N°12580 de 27 de agosto de 2014). Esta área se encuentra dentro del Distrito Municipal N°3 y el Distrito Catastral N°31, presentando un estado de **RÚSTICO PRODUCTO NO APROBADO** según lo consignado en el INFORME DE MAPOTECA N°574/23(Tec.Limber Picha Flores el 14/07/2023) y N°972/23 (Tec. Dimar Sossa Santos el 29/11/2023).

COLINDANTES INMEDIATOS

- **NORTE. - colinda con:**

1.- Loteamiento a nombre de DONATO CHAVEZ H., aprobado por Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 5 de junio de 1989. Fuente: Inf. MAPOTECA N°574/23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.



2.- Loteamiento a nombre de COOP. TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, aprobado por el Concejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre en fecha 8 de junio de 1982 mediante Resolución N° 12/122/1982. Fuente: Inf. MAPOTECA N°574/23, N°972/23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

• **SUR. - colinda con:**

R.- Terrenos y Bien de Dominio Municipal (QUEBRADA) en ESTADO RUSTICO productos NO aprobados. Fuente: Inf. MAPOTECA N°574/23, N°972/23, J.R.D.P.M. 06/24 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

• **ESTE. - colinda con:**

3.- Loteamiento a nombre de Moisés Salazar, aprobado por el Concejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre en fecha 26 de Octubre de 1983 mediante Resolución N° 29/170/1983. Fuente: Inf. MAPOTECA N°574/23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

R.- Terrenos y Bien de Dominio Municipal (QUEBRADA) en ESTADO RUSTICO productos NO aprobados. Fuente: sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

• **OESTE. - colinda con:**

4.- REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO MIRAFLORES aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°40/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016. Fuente: J.R.D.P.U. (ver ANEXO F)

COLINDANTES MEDIATOS

• **NORTE - Colinda con:**

1.- Loteamiento a nombre de FED. DOCENTES UNIVERSITARIOS, Tubo Pequeño Fuente: sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

2.- Loteamiento a nombre de MARCELINO DIAZ, Sobre 21 aprobado el 23/04/2012 Fuente: sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

3.- Loteamiento a nombre de SABINO SALAZAR QUISPE, Tubo pequeño, aprobado el 18/12/2009 Fuente: sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

• **SUR. - Colinda con:**

R.- Terrenos en ESTADO RUSTICO producto no aprobado. Fuente: Inf. MAPOTECA N°972/23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

• **ESTE. - colinda con:**

4.- P-02 a nombre de MELITON RAMIREZ, Sobre N°8, aprobado el 13/06/1984. Fuente: sistema ArcGIS J.R.D.P.U

5.- Loteamiento a nombre de PLAN INTERNACIONAL aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 29 de agosto de 1988. Fuente: Inf. MAPOTECA N°574/23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U

6.- REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO SANTA MARIA MICAELA aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°05/2018 de fecha 25 de enero de 2018. Fuente: Inf. MAPOTECA N°574/23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

• **OESTE. - colinda con:**

7.- REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO MIRAFLORES 2 aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°32/2023 de fecha 26 de mayo de 2023. Fuente: sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

DETERMINACIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS (PRODUCTOS URBANOS APROBADOS, BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL (QUEBRADA) Y ÁREAS RÚSTICAS SIN APROBAR).

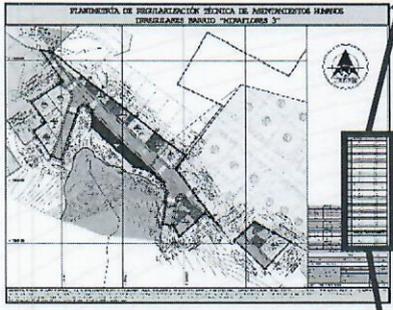
Realizada la digitalización y sobre posición de los Productos urbanos aprobados, bienes de dominio municipal (quebrada) y el análisis de los lineamientos de la estructuración viaria de los colindantes inmediatos al área de intervención del Proyecto del BARRIO "MIRAFLORES 3", para lograr una coherencia técnica y urbana.

Se determina el perímetro de intervención en base al levantamiento topográfico geo referenciado de la poligonal A con 47 Puntos UTM y la poligonal B con 7 Puntos UTM, en cumplimiento con el Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N 79/21 de fecha 09 de septiembre



del 2021 en el Art. 22, núm.1, 2 y 3.

En la siguiente imagen se identifica las coordenadas de acuerdo al perímetro de intervención:



COORDENADAS POLIGONAL A			18	260277.8757	7893464.6044	37	260175.3590	7893559.3894
Nº	X	Y	19	260276.9550	7893463.6097	38	260172.3397	7893562.2519
1	260133.5218	7893609.2337	20	260274.5586	7893465.7853	39	260163.8242	7893559.8773
2	260142.0274	7893607.4144	21	260254.1063	7893443.8373	40	260149.8080	7893518.8589
3	260142.6648	7893607.2781	22	260245.4310	7893451.8668	41	260141.7646	7893521.6073
4	260171.9206	7893583.9452	23	260249.4688	7893456.2521	42	260130.4818	7893537.8981
5	260182.0203	7893576.0388	24	260241.5063	7893463.7338	43	260127.5434	7893542.1410
6	260191.2911	7893568.8736	25	260241.0019	7893464.2391	44	260137.7159	7893549.3118
7	260202.7156	7893559.8807	26	260232.5862	7893465.4336	45	260126.2373	7893565.5041
8	260210.7831	7893553.7011	27	260235.2401	7893484.1319	46	260148.8675	7893581.4076
9	260226.4637	7893541.3554	28	260233.2287	7893500.8852	47	260151.4970	7893583.2551
10	260238.7136	7893531.8643	29	260232.2080	7893501.0616	COORDENADAS POLIGONAL B		
11	260249.2902	7893523.7427	30	260230.3505	7893502.7194	Nº	X	Y
12	260251.4881	7893522.1168	31	260227.8994	7893503.8428	1	260306.9869	7893467.6180
13	260243.2907	7893511.5375	32	260224.2060	7893508.1098	2	260322.7782	7893458.6591
14	260246.9652	7893506.5420	33	260214.6128	7893512.1747	3	260336.2563	7893451.0134
15	260256.9009	7893492.9503	34	260209.4048	7893513.3321	4	260321.3608	7893435.3621
16	260273.3275	7893470.7630	35	260174.8634	7893546.0796	5	260315.5007	7893429.2058
17	260276.5882	7893466.3476	36	260175.2599	7893556.7275	6	260290.9311	7893452.3215
						7	260297.3305	7893458.4183

Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos A Regularización

De acuerdo a la definición de regularización establecida en el artículo N°5, inciso o) de la Ley 247, se trata del proceso de saneamiento de **observaciones técnico-legales** para obtener el Derecho Propietario sobre un bien inmueble urbano, con su respectivo registro. En este sentido, dentro del Proyecto del BARRIO MIRAFLORES 3, se han identificado bienes inmuebles urbanos que **presentan observaciones legales y técnicas** (cuentan con anotación preventiva en DD.RR., reflejado en el Folio Real actualizado), que han impedido la obtención del título de propiedad. No obstante, estos inmuebles cuentan con construcciones habitables permanentes destinadas a vivienda, conforme señala el CAPITULO I, Art. 2, Par. II, inc. a) del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas", aprobado mediante el **Decreto Municipal N°79/21**, promulgado el 9 de septiembre de 2021.

En el marco de esta normativa, se identifican **SEIS (6) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN.**

Nº	CEBILCO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/TEXT. Y FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUP. M²	OBS.
BARRIO MIRAFLORES 3											
"MANZANA A"											
1	A-1	DOMINGO QUINTANILLA PACAJA	642/2009	1.01.199.0007331	165,51	031-6093-994-000	590901	REGULARIZACIÓN	161,79	-3,72	Cumple
2	A-2	MARIO AMPUERO CRUZ JUANA MENDOZA	1437/2009	1.01.199.0007331	224,03	031-1088-992-000	629865	REGULARIZACIÓN	223,33	-0,70	Cumple
3	A-4	DANY WALDO BARCO ROSSO CELESTINA LOPEZ CARRILLO	019/2015	1.01.199.0007331	200,10	031-1088-998-000	638001 638002	REGULARIZACIÓN	199,67	-0,43	Cumple
"MANZANA B"											
4	B-1	ANTONIA PACO MAMANI Vda. de SOLA	789/2010	1.01.199.0007331	283,74	031-0236-999-000	618125	REGULARIZACIÓN	289,62	+5,88	Cumple
"MANZANA D"											
5	D-1	CARLOS ORTEGA PALENQUE SERAFINA CAZAS CAMARGO de ORTEGA	95/2014	1.01.199.0007331	212,50	031-6093-953-000	629895	REGULARIZACIÓN	212,55	+0,05	Cumple
6	D-2	JOAQUINA FERNÁNDEZ CONDO de MACHACA	1127/2013	1.01.199.0007331	200,00	031-6576-990-000	756668	REGULARIZACIÓN	238,18	+38,18	Cumple

ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Dentro de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO "MIRAFLORES 3", **se identifican OCHO (8) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN.**



TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS SEGÚN EL TIPO DE TRÁMITE

En la planimetría de regularización técnica, se han identificado a los bienes inmuebles urbanos clasificados según el tipo de trámite.

En total, se han identificado **SEIS (6) BENEFICIARIOS DIRECTOS Y OCHO (8) INDIRECTOS O A.S.R.**, detallados en la siguiente tabla según el tipo de trámite:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/TEXT. Y FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	SUP. M ² REGULARIZAR	TIPO DE TRAMITE
BARRIO MIRAFLORES 3									
"MANZANA A"									
1	A-1	DOMINGO QUINTANILLA PACAJA	642/2009	1.01.1.99.0007331	165,51	031-6093-994-000	590901	161,79	REGULARIZACIÓN
2	A-2	MARIO AMPUERO CRUZ JUANA MENDOZA	1437/2009	1.01.1.99.0007331	224,03	031-1088-992-000	629865	223,33	REGULARIZACIÓN
3	A-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	223,66	A.S.R.
4	A-4	DANY WALDO BARCO ROSSO CELESTINA LOPEZ CARRILLO	019/2015	1.01.1.99.0007331	200,10	031-1088-998-000	638001 638002	199,67	REGULARIZACIÓN
5	A-5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	199,82	A.S.R.
"MANZANA B"									
6	B-1	ANTONIA PACO MAMANI Vda. de SOLA	789/2010	1.01.1.99.0007331	283,74	031-0236-999-000	618125	289,62	REGULARIZACIÓN
7	B-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	288,43	A.S.R.
"MANZANA C"									
8	C-7	-----	-----	-----	-----	-----	-----	254,40	A.S.R.
9	C-8	-----	-----	-----	-----	-----	-----	214,38	A.S.R.
10	C-9	-----	-----	-----	-----	-----	-----	215,17	A.S.R.
11	C-10	-----	-----	-----	-----	-----	-----	300,12	A.S.R.
"MANZANA D"									
12	D-1	CARLOS ORTEGA PALENQUE SERAFINA CAZAS CAMARGO de ORTEGA	95/2014	1.01.1.99.0007331	212,50	031-6093-953-000	629895	212,55	REGULARIZACIÓN
13	D-2	JOAQUINA FERNÁNDEZ CONDO de MACHACA	1127/2013	1.01.1.99.0007331	200,00	031-6576-990-000	756668	238,18	REGULARIZACIÓN
14	D-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	359,29	A.S.R.
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (seis)								1325,14	18,78%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ocho)								2055,27	29,12%
SUPERFICIE TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS (BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS)								3380,41	47,90%

VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo a la revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud; Se identifica: **SEIS (6) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION** los mismos cumplen con el REQUISITO IMPRESCINDIBLE de la LEY 247(modificatoria por la Ley N°1227), Art. 10, Par. I, Núm. 1,2 y 3 (verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2011, 2014 y 2020) y los requisitos estipulados para este tipo de proceso de acuerdo al **"Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas"** aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, Capítulo III, caso 2, Art. 21, Parágrafo I, núm. 1, 2, 3, 4 y 5, Parágrafo III, núm. 1 y 2.

Asimismo, **SE IDENTIFICAN OCHO (8) PREDIOS (A.S.R) ÁREAS SUJETOS A REVISIÓN**, insertos dentro del Proyecto de Regularización Técnica BARRIO MIRAFLORES 3.

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

<p>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MIRAFLORES 3"</p>
--



BARRIO	PREDIO	CODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL PREDIO	Verificación e Identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2020 SACUS (ArcGIS) en cumplimiento con el Reglamento vigente Aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL 79/21 DE FECHA 09/09/2021 Cap I Art. 2 Num.II Inc. A) "Aprobar Planimetrías de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada anterior a la aprobación del presente reglamento que cuenten con anotaciones definitivas y preventivas"	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN				TIPO DE TRAMITE	
				1	2	3	4	5	1	2	3	4		
				Fotocopia Legalizada de la Escritura Pública con la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perimetro de intervención.	Fotocopia simple del Folio Real Actualizado	Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre-posición o en caso de declaración jurada unilateral de no existencia de sobre - posición con los predios con los predios colindantes.	Documento que acredite el registro de PROREVI, correctamente llenado con los datos de los beneficiarios.	Documentos complementarios	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde firmada por los propietarios de los asentamientos irregulares urbanos	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.	Documento privado unilateral con reconocimiento de firmas, de aceptación de Reducción de superficie de su predio en la planimetría.		
MIRAFLORES 3	A	A-1	SI	•	•	•	•	•	•	NOTAS DE SOLICITUDES de REGULARIZACIÓN al área de O.D.A.U. A PARTIR DE FECHA 10/11/2021 AL 25/11/2021 CON LOS REGISTROS N°4868/21, 5089/21, 5096/21 y el REINGRESO de solicitudes para regularización a partir de fecha 10/11/2021 al 13/06/2023 con registro de REINGRESO N°4868/21, 5089/21, 5096/21 y 5229/21.	•	•	REGULARIZACIÓN	
		A-2	SI	•	•	•	•	•	•		•	•	REGULARIZACIÓN	
		A-3	NO	X	X	X	X	X	X		X	X	X	A.S.R.
		A-4	SI	•	•	•	•	•	•		•	•	•	REGULARIZACIÓN
		A-5	NO	X	X	X	X	X	X		X	X	X	A.S.R.
	B	B-1	SI	•	•	•	•	•	•		•	•	•	REGULARIZACIÓN
		B-2	NO	X	X	X	X	X	X		X	X	X	A.S.R.
	C	C-7	NO	X	X	X	X	X	X		X	X	X	A.S.R.
		C-8	NO	X	X	X	X	X	X		X	X	X	A.S.R.
		C-9	NO	X	X	X	X	X	X		X	X	X	A.S.R.
	D	C-10	NO	X	X	X	X	X	X		X	X	X	A.S.R.
		D-1	SI	•	•	•	•	•	•		•	•	•	REGULARIZACIÓN
		D-2	SI	•	•	•	•	•	•		•	•	•	REGULARIZACIÓN
	D-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.		

■ Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a REGULARIZACIÓN

x

• No trajo documentación

El **TOTAL CATORCE (14) PREDIOS, EMPLAZADOS EN CUATRO AMANZANAMIENTOS CON DENOMINACIÓN A,B,C y D** detallados en el siguiente cuadro:

MANZANAS	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL									
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN		A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	C-7	C-8	C-9	C-10	
A	3	0	2	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5					
B	1	0	1	B-1	B-2								
C	0	0	4						C-7	C-8	C-9	C-10	
D	2	0	1	D-1	D-2	D-3							
TOTAL	6	0	8										

IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.



Según la **Ley N°482** de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 31 indica "Los Bienes de Dominio Público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad", por lo que no pueden ser incluidos como predios o áreas privadas dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Dentro del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO MIRAFLORES 3, se identifican y reconocen las áreas públicas, resultantes de la consolidación física del asentamiento, definidos como vías (vehiculares), áreas verdes y de equipamiento, que de acuerdo a la Ley N°247, Art. 6, inciso e), inciso f) deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, la cuantificación de estas superficies se detalla en el cuadro adjunto:

DATOS DEL ÁREA PÚBLICA DE INTERVENCIÓN			SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VERDE1	484,11 m ²	501,32 m ²	7,10
	ÁREA VERDE2	17,21 m ²		
	EQUIPAMIENTO 1		140,59 m ²	2,00
	VÍAS		3034,75 m ²	43,00
SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			3676,66 m²	52,10 %

La superficie total de 3676,66 m² (tres mil seiscientos setenta y seis con sesenta y seis metros cuadrados) se registrara a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta superficie correspondería a la Matricula N°1.01.1.99.0007331, del cual se hace el descuento de superficie de 2890,04 m² (dos mil ochocientos noventa con cero cuatro metros cuadrados) y la superficie correspondería a la Matricula N°1.01.1.99.0046034, del cual se hace el descuento de superficie de 786,62 m² (setecientos ochenta y seis con sesenta y dos metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características del sitio, el contenido del testimonio de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización Técnica del Proyecto "BARRIO MIRAFLORES 3", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por la consolidación.

La cuantificación de estas áreas se detalla en la siguiente tabla:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL			SUPERFICIE (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (seis)			1325,14 m ²	18,78%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ocho)			2055,27 m ²	29,12%
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VERDE1	484,11 m ²	501,32 m ²	7,10%
	ÁREA VERDE2	17,21 m ²		
	EQUIPAMIENTO 1		140,59 m ²	2,00%
	VÍAS		3034,75 m ²	43,00%
SUPERFICIE TOTAL, DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR			7057,07 m²	100%

La superficie total (100%) del **área de intervención es de 7057,07 m²**; la superficie de los **bienes inmuebles a regularizar técnicamente es de 1325,14 m²** con el **18,78%** correspondiente a 6(seis) predios, la superficie de **Áreas Sujetas a Revisión es de 2055,27 m²** que es el **29,12%**, correspondiente a 8 (ocho) predios A.S.R., por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viables; la superficie de **Áreas Públicas a registrar a favor del G.A.M.S.** es de **3676,66 m²** con el **52,10%** correspondiente a vías, áreas verdes y de equipamiento.

Que el citado informe técnico termina indicando (...) **RECOMENDACIONES.** Con todos los antecedentes técnicos y legales de cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 2 Par. I núm. 1 y Par. II, Art.7 Par. I, núm. 2 de la Ley N°247 (modificada por las Leyes N°803, N°915 y N°1227), Decreto Supremo N°4273 y el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2 "Planimetrías de Espacio de Dominio Privado Rústico", Artículo 21, Parágrafo I, Números 1, 2, 3 y 4. **Por lo tanto** habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos TÉCNICOS en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa; **se recomienda** remitir el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "MIRAFLORES 3", con una superficie total de 7057,07 m², ubicado en la zona CKARA PUNCU, al NOR-OESTE en relación al centro de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°31, al área legal de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, para su elaboración del informe legal y posterior remisión a la instancia siguiente de acuerdo al procedimiento de aprobación del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos



Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24, con el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa nacional y municipal, sin afectar ningún Bien de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ni contradecir la normativa técnico-legal vigente.

CONSIDERANDO II

Que, el **INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 1386/2024** de fecha 01 de agosto de 2024, elaborado por la Arq. Jhosselin A. Urquizu - PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., el cual señala en sus conclusiones "(...) habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procesamiento que el mismo debe seguir, **SE VALIDA** el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "MIRAFLORES 3". Por lo que se recomienda derivar al área de Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V. dependiente del G.A.M.S. el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "MIRAFLORES 3" con una superficie total de intervención de 7.057,07 M2, ubicado en la Zona de Ckara Punku, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa

Que, La **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MIRAFLORES 3"**, ubicado en la zona Ckara Punku de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, con una superficie de intervención de 7057,07 m²., haciendo conocer a través de nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 654/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO "MIRAFLORES 3", publicaciones que se realizaron los días miércoles 14 y martes 20 agosto de la gestión 2024, del mismo modo se debe precisar que se adjuntan en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, prosiguiendo el referido proyecto el cual está sustentado por el informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 1555/2024.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V./CITE: N° 1555/2024** de fecha 02 de septiembre de 2024, suscrita por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez - ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V., señala en su recomendación "(...) Que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, esta instancia legal evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MIRAFLORES 3", SITO EN ZONA CKARA PUNCU, DISTRITO MUNICIPAL N° 3 DISTRITO CATASTRAL N° 31. Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con la superficie total del área de intervención es de 7057,07 m²; disgregado de la siguiente forma:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL			SUPERFICIE (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (seis)			1325,14 m ²	18,78%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ocho)			2055,27 m ²	29,12%
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA VERDE1	484,11 m ²	501,32 m ²	7,10%
	AREA VERDE2	17,21 m ²		
	EQUIPAMIENTO 1		140,59 m ²	2,00%
	VÍAS		3034,75 m ²	43,00%
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR			7057,07 m²	100%

Conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones aprobado por Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al Capítulo III. Caso 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico" en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización



Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Que, el **INFORME JURÍDICO N° 2827/2024**, de fecha 01 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., conforme los antecedentes descritos y dando cumplimiento a la normativa legal vigente en lo referido a requisitos y procedimiento se recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MIRAFLORES 3”.

CONSIDERANDO III:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé:

Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Artículo 56. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 5. (Principios) Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas: **5.** Bien común.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7° (Finalidad) **I.** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. **II.** **2.** Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.



c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26. **(Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales) Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones.

La Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone:

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

El Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones conexas, aprobado Mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, dispone:

Artículo 1. Objeto de Reglamento El presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MIRAFLORES 3”, ubicado en la zona de Ckara Puncu de la ciudad dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, con una superficie de área de intervención de **7057,07 m²**; proyecto de Regularización que comprende la Planimetría de Regularización Municipal, informe legal, informe técnico, informe topográfico y demás documentación técnico – legal (que formará parte indisoluble del proyecto), elaborado, concluido y recomendado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL			SUPERFICIE (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (seis)			1325,14 m ²	18,78%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ocho)			2055,27 m ²	29,12%
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA VERDE1	484,11 m ²	501,32 m ²	7,10%
	AREA VERDE2	17,21 m ²		
	EQUIPAMIENTO 1		140,59 m ²	2,00%
	VÍAS		3034,75 m ²	43,00%
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR			7057,07 m²	100%



En la planimetría de regularización técnica, se han identificado a los bienes inmuebles urbanos clasificados según el tipo de trámite **SEIS (6) BENEFICIARIOS DIRECTOS Y OCHO (8) INDIRECTOS O A.S.R.**, detallados en la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/TEXT. Y FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	SUP. M ² REGULARIZAR	TIPO DE TRAMITE
BARRIO MIRAFLORES 3									
"MANZANA A"									
1	A-1	DOMINGO QUINTANILLA PACAJA	642/2009	1.01.1.99.0007331	165,51	031-6093-994-000	590901	161,79	REGULARIZACIÓN
2	A-2	MARIO AMPUERO CRUZ JUANA MENDOZA	1437/2009	1.01.1.99.0007331	224,03	031-1088-992-000	629865	223,33	REGULARIZACIÓN
3	A-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	223,66	A.S.R.
4	A-4	DANY WALDO BARCO ROSSO CELESTINA LOPEZ CARRILLO	019/2015	1.01.1.99.0007331	200,10	031-1088-998-000	638001 638002	199,67	REGULARIZACIÓN
5	A-5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	199,82	A.S.R.
"MANZANA B"									
6	B-1	ANTONIA PACO MAMANI Vda. de SDLA	789/2010	1.01.1.99.0007331	283,74	031-0236-999-000	618125	289,62	REGULARIZACIÓN
7	B-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	288,43	A.S.R.
"MANZANA C"									
8	C-7	-----	-----	-----	-----	-----	-----	254,40	A.S.R.
9	C-8	-----	-----	-----	-----	-----	-----	214,38	A.S.R.
10	C-9	-----	-----	-----	-----	-----	-----	215,17	A.S.R.
11	C-10	-----	-----	-----	-----	-----	-----	300,12	A.S.R.
"MANZANA D"									
12	D-1	CARLOS ORTEGA PALENQUE SERAFINA CAZAS CAMARGO de ORTEGA	95/2014	1.01.1.99.0007331	212,50	031-6093-953-000	629895	212,55	REGULARIZACIÓN
13	D-2	JOAQUINA FERNÁNDEZ CONDO de MACHACA	1127/2013	1.01.1.99.0007331	200,00	031-6576-990-000	756668	238,18	REGULARIZACIÓN
14	D-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	359,29	A.S.R.
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (seis)								1325,14	18,78%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ocho)								2055,27	29,12%
SUPERFICIE TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS (BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS)								3380,41	47,90%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme el antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Folio Real	Superficie a registrar a favor del G.A.M.S.		
1	-ANDRES MIRANDA SERRUDO con C.I.:1037501 Ch. -JUANA BAYO ORTIZ Vda. de MIRANDA con C.I.: 1083532 -VENANCIA MIRANDA SERRUDO con C.I.: 1123651-10 Ch.	1.01.1.99.0007331	ÁREA VERDE 1	484,11 m ²	2890,04 m ²
			ÁREA VERDE 2	17,21 m ²	
			ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1	140,59 m ²	
			VÍAS	2248,13 m ²	
2	-MIGUEL QUISPE ARANCIBIA con C.I.:4116550 -FELICIA QUISPE ARANCIBIA de BAPTISTA con C.I.: 1042371 -BERTHA QUISPE ARANCIBIA con C.I.1108698.	1.01.1.99.0046034	VÍA	786,62 m ²	786,62 m ²
TOTAL, ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			3676,66 m²		

La superficie total de 3676,66 m² (tres mil seiscientos setenta y seis con sesenta y seis metros cuadrados) se registrara a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, superficie que será reducido de las siguientes matriculas: la superficie de **2890,04 m² (dos mil ochocientos noventa con cero cuatro metros cuadrados)** será descontada de la Matricula N°1.01.1.99.0007331, la superficie de **786,62 m² (setecientos ochenta y seis con sesenta y dos metros cuadrados)** será descontada de la Matricula N°1.01.1.99.0046034, de acuerdo a la documentación de antecedente dominial que cursa en el presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento para la



Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.

Leño
Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Rosales Sernich
Arq. Ivés Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

Rosales Sernich
Arq. Ivés Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL GESTIÓN
TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**